



HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Asunción, 20 de junio de 2018

Señor
Senador de la Nación
FERNANDO LUGO MENDEZ
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.

Nos dirigimos a Su Excelencia y por su digno intermedio, a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución: **"QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO-SECRETARIA DEL AMBIENTE SOBRE LAS CONCLUSIONES DE LOS EXPERTOS DE LA MESA REDONDA DE CONSERVACIÓN A TRAVÉS DE FINCAS CINEGÉTICAS EN PARAGUAY, EXPUESTAS EN EL XIII CIMFAUNA - CONGRESO INTERNACIONAL DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE EN LA AMAZONIA Y LATINOAMÉRICA, ASÍ COMO EL ESTADO DE LA REGLAMENTACIÓN QUE IMPLEMENTA LA LEY 96/92 DE VIDA SILVESTRE"** Y AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA SOBRE LOS ANTECEDENTES DEL FONDO ESPECIAL DE CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE"

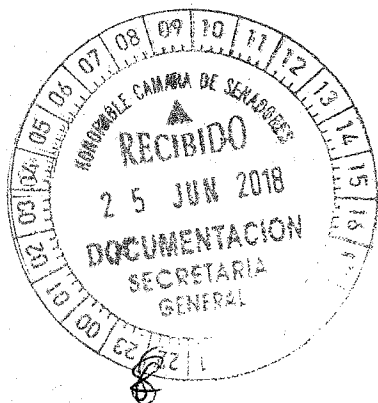
El presente pedido de informe es a fin de conocer el cumplimiento de la Ley 96/92 de Vida Silvestre y el estado de su reglamentación.

En la seguridad de contar con el acompañamiento de los colegas para su aprobación, le saludamos con distinguida consideración.

FERNANDO SILVA F.
Senador de la Nación

ARNOLDO WIENS
Senador de la Nación

ZULMA GOMEZ C.
Senadora de la Nación





HONORABLE CAMARA DE SENADORES

RESOLUCIÓN N° -

“QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO-SECRETARIA DEL AMBIENTE SOBRE LAS CONCLUSIONES DE LOS EXPERTOS DE LA MESA REDONDA DE CONSERVACIÓN A TRAVÉS DE FINCAS CINEGÉTICAS EN PARAGUAY, EXPUESTAS EN EL XIII CIMFAUNA – CONGRESO INTERNACIONAL DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE EN LA AMAZONIA Y LATINOAMÉRICA, ASÍ COMO EL ESTADO DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 96/92 DE VIDA SILVESTRE” Y AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA SOBRE LOS ANTECEDENTES DEL FONDO ESPECIAL DE CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE”

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar informe a las siguientes instituciones sobre los siguientes aspectos:

Secretaria del Ambiente

1. Las conclusiones de los expertos de la Mesa Redonda de Conservación a través de Fincas Cinegéticas en Paraguay, expuestas en el XIII CIMFAUNA – Congreso Internacional de Manejo de Fauna Silvestre en la Amazonia y Latinoamérica, realizado en Ciudad del Este, del 7 al 11 de Mayo de 2018.
2. Cuáles son las mejores prácticas expuestas en el Congreso Internacional de Manejo de Fauna Silvestre en la Amazonia y Latinoamérica, que puedan ser incorporadas a nuestro país.
3. Las pautas administrativas y las mejores prácticas de conservación recomendadas por la academia, así como por los expertos nacionales e internacionales en las prácticas de manejo y aprovechamiento de la Vida Silvestre.
4. Estado actual de la reglamentación de la Ley 96/92 de Vida Silvestre
5. Permisos otorgados para aprovechamiento de los elementos de la Vida Silvestre con fines educativos, científicos, recreativos o económicos.
6. Cuáles son las políticas de manejo y conservación aplicadas por la Autoridad de Aplicación en la protección de la Vida Silvestre;
7. Informe sobre el Registro nacional de la Vida Silvestre identificando las actividades vinculadas a la Vida Silvestre, el tráfico y comercialización que de ellas se deriven;
8. Listado de especies de la Vida Silvestre susceptibles de ser apropiadas para cualquier tipo de uso, así como de aquellas especies clasificadas como
9. Las licencias expedidas, los permisos de apropiación y las guías de traslado, de exportación e importación expedidas
10. Informe sobre el funcionamiento del Fondo Especial de Conservación de la Vida Silvestre



HONORABLE CAMARA DE SENADORES

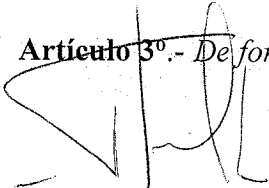
11. Destino de las multas y de los ingresos por subastas que se realizaren como resultados de los decomisos;
12. Las donaciones que recibieron para la conservación de la Vida Silvestre;
13. Autorizaciones otorgadas para la colección, explotación, comercialización, tránsito, importación,
14. exportación y reexportación de elementos de la flora silvestre, sea en carácter permanente u ocasional,
15. Estudios científicos realizados de la Vida Silvestre
16. Monitoreo de poblaciones de vida silvestre

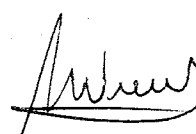
Ministerio de Agricultura y Ganadería


1. Informe sobre el Fondo Especial de Conservación de la Vida Silvestre que será administrado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería según establece la Ley 96. Si obra antecedentes en la institución sobre su funcionamiento o existencia de dicho Fondo.

Artículo 2º. - Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

Artículo 3º. - *De forma.* -


FERNANDO SILVA F.
Senador de la Nación


ARNOLDO WIENS
Senador de la Nación


ZULMA GOMEZ C.
Senadora de la Nación



HONORABLE CAMARA DE SENADORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 96 del 24 de diciembre de 1992 declara de interés social y de utilidad pública la protección, manejo y conservación de la Vida Silvestre del país, así como su incorporación a la economía nacional. Además establece que todos los habitantes tienen el deber de proteger la vida silvestre de nuestro país.

La Constitución Nacional en su Artículo 7° declara: *“Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente”*; y en su Artículo 8° que: *“Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas”*; y que *“regulará el tráfico de recursos genéticos y de su tecnología, precautelando los intereses nacionales”*.

El Artículo 6° de la Ley N° 253/93: *“Que aprueba el Convenio de Diversidad Biológica adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo -Cumbre para la Tierra- celebrado en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil”*, establece que cada parte contratante elaborará estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y utilización de la diversidad biológica.

El Art. 59° de la Ley N° 96/92: “De Vida Silvestre” establece que: *“Además de los casos expresamente establecidos en esta Ley, el Poder Ejecutivo podrá reglamentar los demás artículos a fin de hacerla más operativa de acuerdo a sus fines. Las reglamentaciones no podrán desvirtuar su espíritu, deberán hacerse en la brevedad y evaluarse periódicamente para ser modificadas si fuese necesario”*.

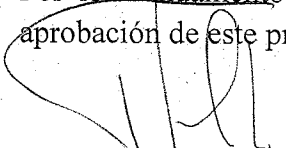
Los principios rectores de la Política Ambiental Nacional son: la protección, manejo y conservación de la Vida Silvestre de nuestro país, la sustentabilidad, la precaución, la integralidad, la gradualidad, la responsabilidad y la subsidiaridad.

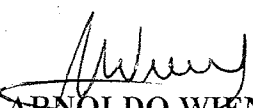
Que otros países han tenido prácticas exitosas en el manejo y conservación de sus recursos naturales, en especial de la Vida Silvestre, con poblaciones sostenidas y saludables, prácticas que fueron ampliamente estudiadas por académicos y expertos nacionales e internacionales, por lo que es de interés de este Cuerpo Legislativo conocer sobre el estado de tales mejores prácticas a fin que sea incorporadas a nuestro país.

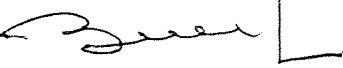
La vida silvestre del país constituye parte de su patrimonio ambiental por tanto deben tomarse las medidas apropiadas para protegerla y conservarla.

La fauna y flora del país constituye un recurso genético que debe ser precautelado como interés nacional.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos el acompañamiento de los colegas para la aprobación de este proyecto de resolución que solicita informes.


FERNANDO SILVA F.
Senador de la Nación


ARNOLDO WIENS
Senador de la Nación


ZULMA GOMEZ C.
Senadora de la Nación